



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 25 JUN 2024



VISTO: El Memorandum N° 184-2024-MPHCO-A de fecha 19 de junio de 2024, medio por el cual el Despacho de Alcaldía dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme lo dispone el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde Provincial *"Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, asimismo, el artículo 81° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina.

Que, a mayor abundamiento de la Ley de General de Presupuesto – Ley 27411, artículo 7 numeral 7.1, se advierte que el alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva del pliego. Pudiendo delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público.

Que, por otra parte, tenemos que el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco (ROF), precisa la estructura orgánica de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los gerentes y servidores civiles de la entidad. En esta estructura el Alcalde de la máxima autoridad ejecutiva y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, por ello resulta necesario delegar determinadas atribuciones permitidas por Ley.

Que, así las cosas se tiene que por regla general es la estabilidad de la competencia otorgada por la Ley, empero existen supuestos en los cuales, por criterios de simplificación, la competencia atribuida a una



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autoridad puede ser modificada de manera temporal a favor de otros órganos subordinados, siendo una de ellas, la delegación, a condición de que no se trate de las funciones esenciales que justifiquen la existencia del órgano delegante, las mismas que deberán ser precisadas en el acto que así lo precise.

Que, en ese sentido mediante el memorándum del visto, el despacho de alcaldía dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía de delegación de facultades al Gerente Municipal y a otros gerentes detallados en el mismo.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DELEGAR**, a partir de la fecha al **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan; Aprobar directivas u otros documentos de carácter normativo, necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.

1. Aprobar directivas u otros documentos de carácter normativo, necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.
2. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal para el uso en el servicio de serenazgo.
3. Designar a los representantes de la Entidad para la conformación de la Comisión Paritaria.
4. Otorgar y/o aprobar licencia con o sin goce de haber a los servidores de esta entidad bajo los regímenes laborales del Dec. Leg. N° 276, 728 y 1057, por más de seis (06) días hasta por noventa (90) días.
5. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco ante los comités, comisiones, mesas de trabajo y similares.
6. Dictar actos administrativos mediante delegación, en ausencia del alcalde, que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoken o conserven otros actos administrativos.
7. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
8. Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esta entidad edil, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación o conservación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión y apelaciones de puro derecho, así como presentar reclamaciones tributarias y no tributarias y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias).
9. Aprobar la subcontratación en contratos derivados de los procedimientos de selección, prevista en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
10. Emitir actos administrativos, para aprobar, modificar, y/o dejar sin efecto, reglamentos, directivas, actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

del despacho de Alcaldía, con relación al personal trabajador, sean estos servidores obreros, empleados, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.

11. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.
12. Representar, suscribir los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
13. Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N° 006-2017-MIDIS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS.
14. Suscribir los contratos de prestación de servicios de certificados digital con RENIEC.
15. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contracción – PAC.
16. Designar por escrito a los Titulares y suplentes de los Comités Especiales Permanente y a los Comités Ad- Hoc. Asimismo, designar y aprobar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, quienes serán los encargados de conducir, organizar y ejecutar los procesos de selección desde la preparación de las bases Administrativas hasta la culminación.
17. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección, sus modificatorias a través de adendas y los contratos complementarios, así como todo tipo de contrato sujetos al régimen legal de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
18. Requerir y aprobar la resolución de los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado.
19. Aprobar las Contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
20. Aprobar los Expedientes de Contratación de los diferentes procesos de selección con excepción de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales a), b) c), d), f), h), y literal i) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
21. Aprobar las bases, así como las bases integradas para licitaciones y concursos públicos incluidos los procedimientos de Adjudicación simplificada derivada de los mismos, según corresponda.
22. Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, incluido los procedimientos de Adjudicación simplificada derivada de los mismos, según corresponda, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normativa vigente.
23. Aprobar y suscribir las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la normativa vigencia y la anterior a la vigente; Ley N° 30225 y su Reglamento.
24. Observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras de cualquier tipo de procedimiento de selección.
25. Tramitar y suscribir todas las comunicaciones, actuaciones pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

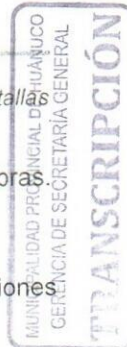
Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

26. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso del gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente.
27. Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
28. Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que supere el valor estimado o referencial de la convocatoria en procedimientos de selección de bienes y servicios en general hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de procedimientos de selección de ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que se dé cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
29. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
30. Autorizar, disponer y/o aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios en general y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por Ley, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
31. Ordenar la Fiscalización posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.
32. Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
33. Nombrar, contratar, renovar contratos, cesar y aceptar renunciaciones de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, independientemente del régimen laboral o contractual con el que se encuentren vinculados.
34. Emitir las resoluciones, suscribir los contratos, prorrogas o renovaciones de contratos y todos aquellos que sean necesarios para la incorporación y desvinculación de personal, así como una adecuada conducción y dirección del personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo N° 1057.
35. Otorgar y/o aprobar las licencias y permisos, así como encargaturas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728, así como rotación, suplencia y/o designación temporal del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, excepto para el puesto del Gerente Municipal.
36. Otorgar y/o aprobar las licencias con o sin goce de haber desde un (01) día hasta los cinco (05) días hábiles de los servidores bajo los regímenes laborales del Dec. Leg. N° 276, 728 y 1057.
37. Reconocer mediante acto resolutivo a los Comités Electorales en elecciones de representante de trabajadores ante la MPHCO.
38. Aprobar las Bases de Proceso de Selección de Personal adscrito al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, dejando subsistente lo demás que ello contenga.
39. Aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y/o de obras.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 
- 
40. Aprobación de actualización de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública y de obras.
 41. Aprobar las liquidaciones técnicas de obras.
 42. Aprobar las ampliaciones de plazo de obras, de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 43. Aprobar la autorización de deductivos de obra y otros supuestos que se establecen en el reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N° 30225, y sus modificatorias.
 44. Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surtir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 45. Aprobar expedientes técnicos de IOARR (Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición), Proyectos de Inversión Pública y Adicionales.
 46. Designar inspectores de obra.
 47. Aprobación de valorizaciones por ejecución de obras por contrato.
 48. Pago de servicios de consultoría para supervisión de obras.
 49. Aprobar el cambio de residente, cambio del plantel técnico de Ejecución de obras y supervisión de obras.
 50. Aprobación de cronograma de avance de obras (CAO).
 51. Designación del comité de recepción de obras.
 52. Designación de la comisión de recepción y liquidación de obras.
 53. Aprobar el pago de mayores metrados.
 54. Reconstrucción y/o recomposición de expedientes extraviados de los archivos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
 55. La designación de fedatarios.

ARTÍCULO 2°. - TRANSCRIBIR a las Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Juan Antonio Jara Salgado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **26 JUN. 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR MORA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL